



Oficio No. 20160495

DM. Quito, 17 MAY 2016

Licenciado
Luis Eduardo Vivanco
EDITOR GENERAL

Licenciada
Juana López
DIRECTORA ADJUNTA
DIARIO LA HORA

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes, con enorme molestia y preocupación a la vez, puesto que el día de hoy con sorpresa he visto un artículo titulado **"CNT Y UN 'ETERNO' CONTRATO"**, **"La entidad pública adjudicó a una empresa constituida en un paraíso fiscal por Mossack Fonseca, contratos que sumaron casi 50 millones"**, que no solamente daña el prestigio de quienes con esfuerzo hemos luchado durante toda la vida por mantener nuestro buen nombre con absoluta transparencia y profesionalismo; sino lo que es peor, dañar el prestigio de la primera empresa pública del país, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, lo que es dañar al Ecuador entero, puesto que todos los ciudadanos de este país nos honramos de ser dueños de esta empresa. No bastará solamente que Usted, pida disculpas públicas puesto que el daño moral que nos ha causado es enorme. Por respeto a mis conciudadanos, exijo que usted en el mismo espacio y de forma inmediata, proceda a emitir la siguiente réplica amparado en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, que en su Art. 24 que trata del "Derecho a la Réplica", el mismo que dispone: *"Toda persona o colectivo humano que haya sido, directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra, o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita..."*.

En cuanto al **primer párrafo** es importante que Usted tenga claro que la comunicación a la que se refiere, de 11 de noviembre del 2009, que habría sido presentada al entonces señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, no es una oferta, ya que las ofertas tienen que ser presentadas dentro del proceso contractual bajo los términos y condiciones previstas en los Pliegos. Cabe indicar que la CNT EP convocó al proceso de contratación de la solución tecnológica BSS/OSS en abril del 2010, esto es cinco (5) meses después de la presentación de la carta aludida.

En cuanto al **segundo párrafo**, todos sabemos que la actual Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, como lo ha dejado ampliamente demostrado en el mercado nacional e internacional, durante todos estos años a partir de noviembre del 2007, ha estado innovando, mejorando, tecnificándose, ampliándose para brindar servicios de calidad a los ecuatorianos y para ello convocó a un concurso público para la adquisición e implementación de una solución tecnológica integral de soporte al negocio y a la operación (Business Support System / Operation Support System BSS/OSS).



www.cnt.gob.ec

Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Vivaldi

TELEFONÍA
INTERNET Y DATOS
MÓVIL
TV



Precisamente para que no existiese duda alguna de la seriedad y transparencia CNT EP tomó la decisión de contratar a expertos en telecomunicaciones; y, es por ello, que contó con la asesoría directa de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones de la Comunidad Andina ASETA, quienes elaboraron las especificaciones técnicas para el concurso público, es por ello que la mala fe que se expresa en el artículo y en especial en este párrafo, que lo que intenta y pretende señalar que CNT EP dejó a un lado a una empresa no es lo correcto, puesto que todas las empresas que fueron invitadas, incluida la empresa OPEN SYSTEMS, tuvieron conocimiento cabal de las especificaciones técnicas que ASETA recomendó y que es lo que la CNT EP necesita.

Luego de un proceso precontractual de trabajo técnico-jurídico arduo, preparado al interior de la CNT EP y con la asesoría permanente de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones de la Comunidad Andina ASETA, la Comisión Técnica recomendó al Administrador de la empresa, máxima Autoridad de la CNT EP la adjudicación a favor de la empresa AMDOCS DEVELOPMENT LIMITED. Para conocimiento del país la Comisión Técnica estuvo conformada por profesionales expertos en materia técnica, de tecnologías de la información, jurídica, económica y financiera; y, precisamente la misma Comisión Técnica recomendó rechazar la oferta de la empresa OPEN SYSTEMS, por no presentar ni cumplir requisitos mínimos de carácter obligatorio, establecidos en los Pliegos, que por su gravedad no admitían una convalidación posterior.

En el párrafo subtítulo "Allá en el paraíso", mezclan aspectos de carácter legal que dañan la imagen de la CNT EP y que atentan contra su prestigio y buen nombre, ya que al decir que la empresa AMDOCS DEVELOPMENT LIMITED fue invitada a ofertar el 30 de junio de 2010, "*¿si ni si quiera existía?*" "*¿Cómo pudo ser adjudicada dos meses y medio antes de ser constituida...?*", es importante que conozca para que a futuro no saque publicaciones que atenten contra el prestigio de las empresas públicas que, la empresa AMDOCS DEVELOPMENT LIMITED invitada también a este proceso, fue constituida en 1997; y, de acuerdo a la legislación ecuatoriana vigente se encontraba y encuentra habilitada acorde al Decreto Ejecutivo No. 144 del 19 de noviembre de 2009 y la Resolución No. 37-09 expedida por el SERCOP el 27 de noviembre 2009, que en su Art. 4, dispone que las empresas cuyas acciones o participaciones se coticen en bolsa de valores nacionales o extranjeras están habilitadas para ser contratistas del Estado, como es el caso de la empresa AMDOCS DEVELOPMENT LIMITED, cuyas acciones, a la fecha de adjudicación, se cotizaban en la Bolsa de Valores de New York; para este efecto, la empresa presentó el certificado correspondiente emitido por dicha Bolsa, y que una vez adjudicada, según lo establecido en la Ley de Compañías del Ecuador, se domicilió en Ecuador, el 05 de diciembre 2011. De tal manera que es falso, de falsedad absoluta, lo señalado por su medio.

En el párrafo que cita su periódico como "Los complementarios", hace alusión a que la firma del contrato modificatorio para cambiar plazos la realizó la Abogada Paulina Regalado Yépez, para satisfacer su curiosidad y aclarar con respeto y consideración a la ciudadanía, indico enfáticamente que no le conozco, ni me une ningún nexo de parentesco con la Abogada en mención; adicionalmente, es importante recordar que la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta al Gerente General Subrogante para que, en caso de ausencia temporal del titular, pueda suscribir actos y contratos, a nombre de la CNT EP tal como dispone el artículo 12 de la citada Ley.



www.cnt.gob.ec

Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Vivaldi

TELEFONÍA
INTERNET Y DATOS
MÓVIL
TV



En lo que respecta al párrafo subtítulo "Otra empresa", el mismo que destila mala fe, confunde la contratación de la plataforma BSS/OSS que se realizó con AMDOCS DEVELOPMENT LIMITED con los contratos realizados con la empresa AMDOCS ECUADOR S.A., personas jurídicas distintas como lo establece la Ley de Compañías.

En el párrafo denominado por su periódico "Costo al país", analiza a su manera y de muy mala fe los plazos contractuales, comparados con una oferta que como demostré en párrafos anteriores fue rechazada por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en una contratación pública como la del nivel que se ejecutó; si le aclaro que hemos sido y somos respetuosos de las condiciones contractuales estipuladas que siempre han precautelado el interés público; por otra parte, es indispensable manifestar que éste es un proyecto de inversión de gran magnitud por tanto, el tiempo que dure su implementación deberá garantizar que la plataforma cumpla el objetivo de su contratación y que dicha plataforma esté totalmente adecuada al giro del negocio de las telecomunicaciones en constante evolución, por tanto, mal puede su medio pretender comparar con una oferta que fue rechazada por no cumplir los requisitos mínimos de los pliegos.

Para su conocimiento y antes de que salga el artículo difamatorio en su periódico, solicité al máximo Organismo de Control del País, la Contraloría General del Estado, mediante oficio No. 20160444 de 5 de mayo de 2016, se inicie un examen especial al contrato No. CN-0813-2011, a sus contratos modificatorios y complementarios, documento que acompaño, con lo cual evidencio una vez más, la transparencia que ha caracterizado mi Administración.

Debido al daño que la inadecuada información ha causado a mi representada, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a las Autoridades que de una u otra forma nos han apoyado en todos los procesos, me reservo el derecho de iniciar las acciones legales y judiciales a las que hubiera lugar.

Cualquier comunicación se dirigirá a quien suscribe, con entrega en el Edificio Vivaldi ubicado en la Av. Amazonas y Corea, en la Unidad de Documentación y Archivo (Mezanine); y a futuro, recomiendo que cualquier denuncia previo a su publicación, debe ser contrastada conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales y demás leyes vigentes.

Atentamente,

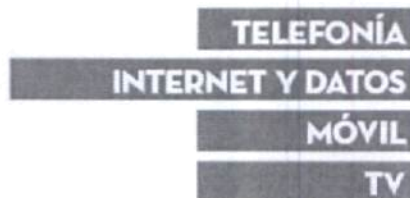
César Regalado Iglesias
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

CC. Vicepresidencia de la República
Secretaría Nacional de la Administración Pública
Superintendencia de la Información y Comunicación
Secretaría de Comunicación



www.cnt.gob.ec

Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Vivaldi





20160444

Oficio No.

D.M. Quito, a

5 MAY 2016

Doctor
Carlos Pólit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
En su despacho.-



SA

REF: Solicítase autorización para inicio de Examen Especial.

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en mi calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, como tal representante de la misma, para exponer y solicitar lo siguiente:

Con el objeto de precautelar los recursos públicos de la Empresa y con la finalidad de asegurar que se cumpla de una manera transparente y oportuna con la entrega de los productos y servicios contratados y, conforme dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, mucho agradeceré autorizar que la Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información del Organismo de Control, realice un Examen Especial al Contrato No. CN-0813-2011 de 15 de diciembre de 2011, suscrito con la empresa AMDOCS DEVELOPMENT LIMITED para la "Adquisición e implementación de una solución BSS/OSS (BUSINESS SUPPORT SYSTEMS/ OPERATIONS SUPPORT SYSTEMS) convergente de última generación para la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP" y, sus Contratos Modificatorios y Complementarios.

Agradeciendo la atención prestada y oportuna respuesta, quedo de Usted.

Atentamente,

César Regalado Iglesias
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

CNT CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CNT EP CERTIFICADO: El presente es fiel copia del documento
que reposa en los archivos de la empresa pública CORPORACIÓN
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

Dr. Enrique Monge Quintana
SECRETARIO GENERAL (E)

